



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

JGB
Asesor Jurídico Municipal
Convenio Ayuntamiento de San Javier y AIDEMAR 2024

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER Y LA ASOCIACIÓN
PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA
COMARCA DEL MAR MENOR (AIDEMAR), PARA LA
ATENCIÓN DE LA INTEGRACIÓN EN SU CENTRO DE
ALUMNOS CON DISCAPACIDAD, DURANTE EL
EJERCICIO 2024**



En San Javier, a 27 de junio de 2024.

AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

REUNIDOS

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. JOSÉ MIGUEL LUENGO GALLEGO, Alcalde del **AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER**, y en representación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1,b) de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de Abril.

El Alcalde es asistido en este acto por mi, el Secretario de la Corporación, César Valcayo Andrino, que actúo como fedatario del mismo.

Y de otra, D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ, provisto de D.N.I. 22.463.228W, Presidente de la **ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR (AIDEMAR)**, con C.I.F. G30048920, y en representación de la misma, con sede en la Calle Fernández Caballero Nº 9, de San Javier, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, Grupo I, Sección I, con número 595027.

EXPONEN

La garantía del derecho a la protección de la salud a todos los españoles en condiciones de igualdad, con la prescripción de políticas de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los discapacitados psíquicos, está contemplada en la Constitución Española, en sus artículos 43 y 49.

Son postulados básicos planteados por la Ley General de Sanidad de 1986, los de plena integración en el sistema sanitario general y la total equiparación del enfermo mental a las demás personas que requieran servicios sanitarios y sociales.

La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia arbitra un sistema público de financiación a través de transferencias económicas, convenios y subvenciones a las organizaciones que colaboren con la prestación de servicios prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los discapacitados psíquicos.

El Ayuntamiento de San Javier quiere sumarse al esfuerzo que viene realizando la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que desde su constitución ha trabajado en la mejora de la asistencia psiquiátrica y la rehabilitación del enfermo mental en nuestra región, contemplada en el Plan de Transformación de la Asistencia Psiquiátrica y Atención a la Salud Mental en la Región de Murcia, de 1988.

La Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor (AIDEMAR), fue fundada en 1.982, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades de las personas con discapacidad de la Comarca del Mar Menor. En la actualidad, dispone de cuatro centros que ofrecen servicios diversos a más de 400 personas con discapacidad, desde el nacimiento hasta la vida adulta.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

Esta asociación considera imprescindible dotar de recursos complementarios a aquellas personas con discapacidad y a sus familias, para conseguir el máximo de calidad de vida en cada período de desarrollo. Desde la estimulación temprana, la rehabilitación médico-funcional, la escolarización y/o la formación e inserción laboral, el colectivo de personas con discapacidad adquiere un aprendizaje funcional y una capacitación para integrarse en el ámbito educativo, socioeducativo y laboral, permitiendo un mayor disfrute de sus derechos como personas y como ciudadanos.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Es objeto del presente convenio, la colaboración entre el Ayuntamiento de San Javier y la Asociación AIDEMAR, en la realización de actuaciones sociales que atiendan y promocionen el colectivo de personas con discapacidad, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social, contemplando las necesidades del colectivo de personas con discapacidad del Municipio de San Javier, durante el ejercicio 2024.

Segunda.- Obligaciones de la Asociación AIDEMAR

- a) Prestar el servicio atendiendo a las recomendaciones de la Concejalía de Derechos Sociales.
- b) Prestar el servicio que comprenderá la realización de actuaciones sociales que atiendan y promocionen el colectivo de personas con discapacidad, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social.
- c) Atender al colectivo de personas con discapacidad del municipio de San Javier, en los servicios de atención temprana y rehabilitación médico-funcional, centro ocupacional, centro de educación especial y programa de garantía social.
- d) Presentación de informe de evaluación del desarrollo y resultado del programa, indicando los usuarios/as atendidos/as en el marco del convenio.
- e) El 15% de la subvención recibida se destinará al tratamiento para la atención temprana.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de San Javier

El Ayuntamiento de San Javier se compromete a:

- a) Colaborar económicamente con la Asociación AIDEMAR, en la cuantía señalada en la cláusula cuarta de este convenio.
- b) Hacer seguimiento de las acciones desarrolladas en el marco del convenio.

Cuarta.- Financiación y pago

Para la prestación de estos servicios, en los términos del presente convenio, el Ayuntamiento de San Javier aportará la cantidad total de 40.000 euros, para atender los gastos que se deriven de las acciones desarrolladas. Esta cantidad está prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2024 publicado en el BORM de 2 de febrero, Número 27.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

El Ayuntamiento de San Javier, una vez firmado el presente convenio, procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la aportación económica que le corresponde, eximiendo a AIDEMAR de la prestación de garantía alguna.

Por su parte, la asociación AIDEMAR se hará cargo de los demás gastos que se generen.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. En todo caso, el importe de la presente subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Quinta.- Vigencia

El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2025, salvo denuncia expresa por una de las partes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra, con un mes de antelación a la fecha en que se quiera dar por extinguido el Convenio.

Sexta.-Justificación

La justificación de la inversión dada a los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos, se hará antes del 31 de marzo de 2025, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- b) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- c) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente, y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- 1.- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- 2.- Pago por cheque nominativo. Mediante incorporación a la factura de copia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
- 3.- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria, y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario de la indicada transferencia.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

Todos los gastos deberán estar referidos a, como máximo, 31 de diciembre de 2024, y los pagos hasta el 31 de marzo de 2025, fecha máxima de justificación de la subvención concedida.

Séptima.- Comisión de Seguimiento

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

- a) Por el Ayuntamiento de San Javier, la Concejal Delegada de Derechos Sociales o persona en quién delegue y un técnico de Servicios Sociales.
- b) Por AIDEMAR, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados y aprobar la memoria del desarrollo del servicio.

Octava: Protección de datos

El tratamiento de datos de carácter personal que, en su caso, se derive de la aplicación del presente convenio de colaboración, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o, en su caso, ley que la sustituya, y su normativa de desarrollo.

Novena: Resolución

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

1. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora, un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Novena.- Jurisdicción

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente convenio.

De acuerdo con cuanto antecede y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE DE AIDEMAR

Fdo.: José Miguel Luengo gallego

Fdo.: Francisco Javier García Martínez

Ante mí, el Secretario,



Fdo.- César Valcayo Andrino.